

Universidad Autónoma de Chiriquí

Secretaría General 2022



CONSEJO ACADÉMICO NO.13-2022

Sesión ordinaria virtual del 6 de diciembre de 2022

ACUERDO

1. **SE APROBÓ** cortesía de sala para la profesora Vielka Ureta, Directora de Ejecutiva Interinstitucional, para sustentar la aprobación de los convenios.
2. **SE APROBARON** los siguientes convenios:
 - 2.1 Convenio entre la Caja de Seguro Social y la Universidad Autónoma de Chiriquí.
 - 2.2 Convenio de Cooperación Académica No. 12-2022 entre la Universidad Autónoma de Chiriquí y la Asociación de Periodistas de Chiriquí (APACH).
 - 2.3 Convenio de Cooperación No. 6-2022, entre la Universidad Autónoma de Chiriquí y el Sistema Estatal de Radio y Televisión (Sertv).
 - 2.4 Convenio Marco General de Cooperación Académica y Asistencia Técnica entre la Universidad Autónoma de Chiriquí y la Contraloría General de la República.
3. **SE APROBÓ** el informe de la comisión de ascensos y reclasificaciones:

ASCENSOS:

Zaira Graciela Pérez González con cédula 4-169-249, de la categoría de **Prof. Regular Adjunto IV a Prof. Regular Titular**, de la **Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad** Departamento **Administración de Empresas Área La Empresa y su Gestión Comercial**, por haber obtenido **162.5 puntos** en su evaluación.

Esteban Quiel Hernández con cédula 4-713-1343, de la categoría de **Prof. Regular Adjunto IV a Prof. Regular Titular**, de la **Facultad de Ciencias Naturales y Exactas** Departamento **Matemáticas Área análisis**, por haber obtenido **157.0 puntos** en su evaluación.

Aurelio Enrique Córdoba Jaramillo con cédula 4- 82-1126, de la categoría de **Prof. Regular Agregado a Prof. Regular Titular**, de la **Facultad de Economía** Departamento **Economía Área Análisis y Economía Aplicada**, por haber obtenido **153.5 puntos** en su evaluación.

Baltazar Aparicio Santamaría con cédula 4-236-905, de la categoría de **Prof. Regular Agregado a Prof. Regular Titular**, de la Facultad de **Economía** Departamento **Informática Área Informática**, por haber obtenido **152.0 puntos** en su evaluación.

Margarita Camargo Cerceño con cédula 4-281-554, de la categoría de **Prof. Regular Agregada a Prof. Regular Titular**, de la **Facultad de Derecho y Ciencias Políticas** Departamento **Derecho Social Área Derecho Social**, por haber obtenido **150.5 puntos** en su evaluación.

Olivia Mercedes Caballero con cédula 4-281-251, de la categoría de **Prof. Regular Adjunto IV a Prof. Regular Titular**, de la Facultad de **Derecho y Ciencias Políticas** Departamento **Derecho Público Área Derecho Público**, por haber obtenido **220.0 puntos** en su evaluación.

Haydee de León González con cédula 4-107-822, de la categoría de **Prof. Regular Agregada a Prof. Regular Titular**, de la **Facultad de Humanidades** Departamento **Sociología Área Sociología**, por haber obtenido **163.38 puntos** en su evaluación.

Adis Barahona de Cukier con cédula 8-169-207, de la categoría de **Prof. Regular Auxiliar a Prof. Regular Agregada**, de la **Facultad de Medicina** Departamento **Ciencias Médicas Básicas Área Ciencias de Diagnostico**, por haber obtenido **130.5 puntos** en su evaluación.

RECLASIFICACIONES

SEDE: ASERRIO

FACULTAD: Humanidades

Nombre	Cédula	Departamento	Área	Puntos	Categoría
Elsy Anabel Lezcano Ayar	4-263-218	Español	Español General	189.0	Adj. IV

SEDE: Campus

FACULTAD: Medicina

Nombre	Cédula	Departamento	Área	Puntos	Categoría
Deyla del Socorro Rodríguez Rodríguez	N-19-1097	Ciencias Médicas Especializada	Ciencias Médicas Clínicas	144	Adj. IV

SEDE: CRUBA

FACULTAD: Humanidades

Nombre	Cédula	Departamento	Área	Puntos	Categoría
Camilo Ríos	4-264-314	Historia	Historia de Panamá	209.0	Adj. IV

SEDE: Campus

FACULTAD: Medicina

Nombre	Cédula	Departamento	Área	Puntos	Categoría
Ramona Leonor Harris Zamora	4-195-577	Ciencias Médicas Especializadas	Ciencias Médicas Clínicas	130.5	Adj. II

SEDE: CRUTA

FACULTAD: Administración de Empresas y Contabilidad

Nombre	Cédula	Departamento	Área	Puntos	Categoría
Irma Lucy Serrut Quintero	4-144-469	Administración de Empresas y Contabilidad	La empresa y su gestión Financiera	148.5	Adj. II

4. SE APROBÓ la Resolución No.2 de la Junta Representativa de la Facultad de Ciencias de la Educación, en donde se modifica el plan de estudios, incluyendo la opción de trabajo grado del Programa de Maestría en Docencia Superior: Mantener la opción de seis créditos de doctorado para los grupos que iniciaron en el programa en el 2022 la especialización y maestría en docencia superior, cumpliendo de esta manera, con la oferta académica que se les brindó a los participantes al momento de iniciar el programa.

El Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Autónoma de Chiriquí; se aplicará a los grupos que inicien el programa en el 2023.

5. SE APROBÓ la Resolución No.10-2022 por la cual se aprueba el formato de diploma para los estudiantes que pertenecen al Capítulo de Honor Sigma Lambda:

1.

RESOLUCIÓN No.10-2022

Por la cual se aprueba el formato de diploma para los estudiantes que pertenecen al Capítulo de Honor Sigma Lambda,

CONSIDERANDO:

1. Que la UNACHI reconoce el nivel de rendimiento académico con el que se obtiene el título de nivel técnico y de Licenciatura, como una distinción que refuerza el orgullo académico, prestigio y reconocimiento por el éxito profesional alcanzado.
2. Que el Estatuto Universitario, en el Capítulo IX sobre el estamento estudiantil, Sección G, sobre distinciones académicas, se incluye la definición y requisitos para participar del Capítulo de honor.
3. Que el artículo 385, establece el Capítulo de honor "Sigma Lambda", al cual ingresarán los estudiantes que reúnen las siguientes condiciones.
 1. Haber aprobado cuatro (4) periodos académicos del plan de estudios.
 2. No presentar fracaso en ninguna asignatura.
 3. No haber incurrido en contravención disciplinaria ni en mala conductas que hayan dado lugar a sanción.
 4. Poseer y mantener un índice de 2.50 o más.

RESUELVE:

Aprobar el formato de diploma con la leyenda "CAPÍTULO DE HONOR SIGMA LAMBDA", para los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto Universitario a partir del 2 de enero de 2023.

5. **SE APROBÓ** la apertura de la Licenciatura en Ciencias y Tecnología de Alimentos (Plan Vespertino – Nocturno) en modalidad semipresencial, periodo 2023, en el Centro Regional Universitario de Tierras Altas. Los docentes del departamento asumirán las horas correspondientes, para la apertura de esta licenciatura.

6. **SE APROBÓ** la corrección a la solicitud de prórroga de las estudiantes Yariela L. Victoria e Irina Barraza C. del Programa de Especialización y Maestría en Ciencias de la Familia, que en la solicitud de prórroga aprobada en el consejo académico extraordinario No.12-2022 decía Maestría en Trabajo Social Familiar.

7. **SE APROBÓ** la prórroga por un año, al estudiante Ángel Serrano, para culminar tesis de Maestría en Biología de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas.

8. **SE APROBÓ** la corrección del plan de estudios del Profesorado en Didáctica de la Agropecuaria de la Facultad de Ciencias de la Educación, incorporando los pre-requisitos.

9. **SE RETIRO** de la discusión la solicitud de aprobación de la actualización de la Licenciatura en Turismo Ecológico de la Facultad de Humanidades, para verificar el plan de estudios.

10. **SE APROBÓ** la Resolución No.11, por la cual se aprueban los Lineamientos Generales para el Proceso de Autoevaluación con fines de Acreditación de la Carrera de Licenciatura de Doctor en Medicina:

RESOLUCIÓN NO.11-2022

Por la cual se aprueban los Lineamientos Generales para el Proceso de Autoevaluación con fines de Acreditación de la Carrera de Licenciatura de Doctor en Medicina,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 4 del 16 de enero de 2006, de la Universidad Autónoma de Chiriquí, establece que la UNACHI es una institución de educación superior, autónoma, oficial y estatal, de carácter popular, dedicada a la generación y difusión del conocimiento, la investigación y la formación integral, científica, tecnológica y humanística, abierta a todas las corrientes de pensamiento y comprometida con los intereses regionales y nacionales.

Que la Universidad Autónoma de Chiriquí, tiene como visión ser una Institución educativa de nivel superior comprometida con la excelencia académica, posicionada entre los empleadores y comunidad en general, con iniciativa emprendedora, crítica e innovadora, en cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales.

Que mediante la Ley 52 de 26 de junio de 2015, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de La Educación Superior Universitaria de Panamá y deroga la Ley 30 de 2006.

Que la Ley 52, en su artículo 4, numeral 1, define la Acreditación como el "procedimiento mediante el cual un organismo autorizado reconoce formalmente que una institución de educación superior universitaria es competente para realizar las funciones esenciales de docencia, investigación, extensión y gestión".

Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 23 de la precitada Ley, es función del CONEAUPA: "Elaborar los lineamientos conceptuales y metodológicos generales del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá".

Que la Resolución No. 11 del 24 de junio de 2020, por la cual se aprueba el Reglamento para el Reconocimiento de Certificaciones de Acreditación y para Acreditaciones Conjuntas de Carreras o Programas, el CONEAUPA, en cumplimiento de sus objetivos procura la colaboración con otras agencias de acreditación tomando en cuenta estándares y procedimientos, claros, públicos y eficaces.

Que en función del Artículo 2 de la precitada Resolución, el CONEAUPA someterá a aprobación del Pleno solicitudes de reconocimiento de certificaciones de acreditación y acreditaciones conjuntas de carreras y programas, solo cuando el CONEAUPA cuente con un convenio de cooperación refrendado, según la normativa panameña, con la agencia refrendada.

Que tomando como base que una de las funciones de CONEAUPA es promover y establecer vínculos de cooperación con agencias de evaluación y acreditación de reconocido prestigio, organismos de cooperación nacional e internacional; se pactó Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá y el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica, con el objetivo de generar las condiciones para acreditar los programas académicos de la carrera de medicina de Escuelas y Facultades panameñas, por medio de un dictamen de COMAEM sobre su calidad, basado en los resultados internacionales de la calidad de los estudios, acordando entre las partes establecer enlaces institucionales, **Convenio refrendado por la Contraloría General de la República el día 12 de diciembre de 2020.**

Que se suscribió Convenio de Acreditación Internacional entre el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica A.C. (COMAEM) y la UNACHI, refrendado el día 19 de septiembre de 2022 por la Contraloría General de la República con el objeto de establecer las condiciones a través de las cuales y conforme al Instrumento de Autoevaluación y Módulos 2018 del COMAEM, llevará a cabo el proceso de acreditación del programa académico de educación de la licenciatura de Doctor en Medicina que se imparte en la UNACHI, llevando a cabo el proceso de Autoevaluación en los términos que establece el COMAEM.

Que la acreditación de la educación médica se realiza mediante los gobiernos nacionales o agencias que reciben su autoridad de los gobiernos locales y tal como lo establece el objetivo 3.1 de la Estrategia mundial de recursos humanos para la salud: personal sanitario 2030,

dado en Asamblea Mundial de la Salud de la Organización Mundial de la Salud; que establece que las instituciones educativas adapten su configuración institucional y sus modalidades de instrucción de modo que estén armonizadas con los sistemas nacionales de acreditación y las necesidades sanitarias de la población; proporcionen a los trabajadores de la salud una formación suficiente en cantidad y calidad con el fin de que estos adquieran competencias necesarias, promuevan la igualdad de género en las admisiones y docencia.

Que la World Federation for Medical Education, en su listado de Agencias Acreditadoras Reconocidas para la Acreditación Internacional Médica, está el Consejo Mexicano para la Acreditación Médica (COMAEM - Mexican Board for Accreditation of Medical Education), agencia de México encargada de acreditar en la región de Panamá y Costa Rica; ya que a partir del 2024 los graduados de medicina que solicitan su certificación para ingresar a la educación médica de Posgrado o para el empleo como médico en los Estados Unidos y otros países, se limitará a los graduados de escuelas/programas de medicina acreditados por una agencia reconocida por el Programa de Reconocimiento de la **WORLD FEDERATION FOR MEDICAL EDUCATION (WFME)**.

Que por todo lo antes expuesto, el Consejo Académico,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, los “**Lineamientos generales para el proceso de Autoevaluación con fines de Acreditación de la Licenciatura de Doctor en Medicina**”, tal como se detalla a continuación:

"Lineamientos Generales para el Proceso de Autoevaluación con fines de Acreditación de la Licenciatura de Doctor en Medicina"

Artículo I: Comprometer a todos los estamentos de la comunidad universitaria con el proceso de evaluación y acreditación universitaria para el mejoramiento continuo de calidad de la educación superior del país.

Artículo II: Oficializar el proceso de Autoevaluación con fines de Acreditación de Carrera, para la carrera de Licenciatura en Doctor en Medicina.

Artículo III: Establecer que la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior en coordinación con el Comité de Evaluación de Carrera (CEC), son los responsables de la coordinación de este proceso, mediante su estructura organizativa, promoverá tareas que aseguren el cumplimiento de los principios, metas, guías y manuales del Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica (COMAEM).

Artículo IV: Para realizar los procedimientos se requiere la participación de los principales gestores en el proceso de autoevaluación de carreras; siendo estos:

1. Vicerrectoría Académica
2. Dirección de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
3. Las autoridades de las unidades académicas
4. Un miembro del Comité Técnico de Evaluación (COACH)
5. Comisión de evaluación de la carrera.

Los Responsables en el proceso serán los siguientes:

1. La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.
2. Las autoridades de las unidades académicas.
3. Comisión de Evaluación de la Carrera.
4. Las subcomisiones o colaboradores por factores o apartados de la carrera.

Artículo V: Establecer, según el esquema organizativo del proceso de autoevaluación de la carrera de doctor en Medicina:

1. Comisión de Evaluación de la Carrera:

Estará conformada por 8 docentes de la Escuela de Medicina, seleccionados por la Decana y ratificados por la Junta de Escuela, con preparación y/o experiencia en materia de autoevaluación y acreditación, quien presentará el siguiente perfil:

- a. Ser académico de la carrera de Doctor en Medicina (cinco años mínimos de experiencia docente).
- b. Conocimiento de la gestión administrativa de la institución.
- c. Integración para el trabajo en equipo.
- d. Manejo de técnicas de análisis participativo.
- e. Capacidad de Investigación.
- f. Comportamiento ético acorde con las exigencias del proceso.

Estos serán organizados de la siguiente forma:

- ✓ El C.T.E. (COACH) de la carrera, quién será el enlace entre la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y la Carrera de Licenciatura de Doctor en Medicina.

La Comisión de Autoevaluación con Fines de Acreditación de la carrera en Acreditación estará integrada por:

- ✓ El Presidente de la Comisión de Autoevaluación con Fines de Acreditación.
- ✓ Un Responsable por cada Apartado del Instrumento y Módulo de Autoevaluación 2018 COMAEM, y cuatro Doctores como apoyo por cada Apartado. Los Apartados del Instrumento y Módulo de Autoevaluación son siete (7), siendo los siguientes:

1. Orientación Institucional y Gobierno
2. Plan de Estudios
3. Alumnos
4. Profesores
5. Evaluación
6. Vinculación Institucional
7. Administración y Recursos

La Comisión designará Sub Comisiones de Trabajo e informarán mediante documento formal escrito a la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior para el correspondiente seguimiento, adicional deben incluirse estudiantes (preferiblemente de los últimos años) y administrativos de apoyo.

Artículo VI: Lograr la Acreditación de la carrera en Licenciatura Doctor en Medicina, cumpliendo con el Instrumento y Módulo de Autoevaluación 2018 en todos los apartados, estándares e indicadores incluyendo los 242 indicadores básicos y 29 indispensables.

La Unidad Académica y la carrera define las acciones prioritarias necesarias para el logro de cada uno de los apartados, estándares e indicadores, a los cuales se les darán seguimiento en diferentes instancias de la gestión universitaria y órganos de gobierno.

Artículo VII: Los requisitos que se debe cumplir en el proceso de autoevaluación, que realizará las comisiones conformadas con este fin, son los siguientes:

1. Ser un proceso honesto y que refleje la realidad del programa educativo de manera veraz.
2. El proceso de la autoevaluación deberá estar guiado por los principios de integridad, impulso a la calidad y honorabilidad de los participantes.
3. Integral: que comprenda a todos los estándares e indicadores de COMAEM, todos los elementos que participan en el proceso educativo y todos los servicios.
4. Participativo: que haya participación de los diferentes sectores que participan en el programa.
5. Objetivo: está basado en evidencias y refleja claramente con lo que se cuenta en las diferentes áreas.
6. Autocrítico: reconoce fallas y errores, de tal manera que pueda identificar fortalezas y áreas de oportunidad.
7. Completo: que contiene toda la información.
8. Propositivo: plantea acciones para atender las áreas de oportunidad.
9. Continuo: que se realiza no solo para este proceso
10. Pertinente: que es conducente al proceso.
11. Oportuno: que es presentado de acuerdo con el momento del programa.
12. Flexible: que permite adecuación de acuerdo con lo encontrado.

13. Voluntario: por voluntad propia y de manera honorífica.
14. Abierto: que permite incorporar algún actor si lo solicita.
15. Transparente: que permita ver todas las partes del proceso.

Artículo VIII: La UNACHI fortalecerá la ejecución de estos procesos de evaluación, con los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, para lograr la Acreditación de la Licenciatura en Doctor en Medicina y fundamentar las bases del aseguramiento de la calidad y futuros procesos de evaluación.

Artículo IX: Iniciar el proceso de Autoevaluación de la Carrera de Licenciatura en Doctor en Medicina, en la Universidad Autónoma de Chiriquí, a partir de la fecha.

Artículo X: Remítase copia de este acuerdo a cada Unidad Académica responsable de la universidad, así como a las representaciones docentes, administrativas y estudiantiles de la carrera y los que componen la comunidad universitaria de la UNACHI, para realizar la sensibilización respectiva.

SEGUNDO: Esta Resolución surte efectos a partir de su aprobación en el Consejo Académico No.13-2022 sesión ordinaria virtual del 6 de diciembre de 2022.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 4 del 16 de enero de 2006, Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI), actualizado y aprobado por Consejo General No.4-2008 Extraordinario 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 2008; Ley 52 de 26 de junio del 2015; Resolución No. 11 de 24 de junio de 2020; Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá y el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica; Convenio de Acreditación Internacional entre el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica A.C. (COMAEM) y la UNACHI; Acta de Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Académico No.06-2021, del 8 de junio de 2021.

11. **SE APROBARON** los siguientes calendarios del profesorado en segunda enseñanza:

Grupo 1 y 2-2023 (Domingo) CRUTA.

Grupo 2-2023 (Domingo) grupo 3-2023 (Domingo) CRUCHIO.

Grupo 1-2023 (Domingo) y grupo 2 (fin de semana), grupo 3-2023 (Domingo) y grupo 2 (días de semana) Extensión Universitaria de Boquete.

12. **SE APROBÓ** el nombramiento de la magíster Nimia E. Sanjur C., con cédula 4-171-886, como coordinadora del Programa de Especialización y Maestría en Docencia Superior y Especialización y Maestría en Didáctica General, del Centro Regional Universitario de Chiriquí Oriente.

13. **SE APROBÓ** el nombramiento del magíster Federico Selles, con cédula 8-469-633, como coordinador del programa de Posgrado y Maestría en Recursos Naturales, de la Facultad de Humanidades.

14. **SE APROBÓ** los Seminarios de Perfeccionamiento Docente que serán dictados en el Verano 2023.

- Obligaciones, Deberes y Derechos de los Docentes Universitarios
- Creación y distribución de un aula virtual en Moodle.
- Planificación Didáctica.
- Estrategia Didáctica en la Labor Docente.
- Evaluación de los aprendizajes.

Otorgarán un (1) punto en cada seminario para todas las áreas, ya que son los seminarios que respaldan las áreas de la Evaluación del Desempeño Docente.

15. **SE APROBÓ** el Diplomado "Capacitación Curricular inclusiva por Especialidad".

16. **SE APROBÓ** el Reglamento del Curso de Verano 2023.

17. **SE APROBÓ** el informe de la comisión académica, en donde se acordó respetar la decisión tomada por la comisión de evaluación de Título de la Facultad de Comunicación Social, sobre el recurso de apelación presentado por la Licenciada Massiel Sánchez con

cédula 4-744-2309, de la evaluación del Título de Doctorado en Publicidad Estratégica e Innovadora.

18. **SE APROBÓ** el informe de la comisión académica en donde se acordó respetar la decisión tomada por la comisión de evaluación de título de la Facultad de Ciencias de la Educación, sobre el recurso de apelación presentado por el licenciado Iván Gómez Samudio con cédula 4-736-2446 en la evaluación del Título de Doctorado en Ciencias de la Educación con énfasis en Investigación, Evaluación y Formulación de Proyectos Educativos.

19. **SE APROBÓ** las áreas del Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas y las del Departamento de Investigación Criminal y Seguridad.

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS

ÁREA A				
Ciencias Penales y Criminológicas				
Abrev.	2020	2017	2012	Denominación
DER	200 A y B	200 A y B	240 A y B	Derecho Penal (parte general) 2020 2017
DER	307 A y B	307 A y B	340 A y B	Derecho Penal (parte especial)
DER	102 A y B	202 A y B	245 A y B	Criminología
DER	*405	---	---	Derecho Penal del Menor
DER	*411	---	---	Derecho Penal Electoral
* Materias nuevas del Plan 2020				
Requisitos: Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Maestría o Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas o su equivalente. Posgrado o Maestría en Docencia Superior.				
ÁREA B				
Mediación, Conciliación, Arbitraje y Negociación e Investigación Jurídica				
Abrev.	2020	2017	2012	Denominación
DER	400 A y B	308 A y B	DE 465 A y B	Metodología de la Investigación Jurídica
DER	*310	---	---	Principios de los Métodos Alternos y Resolución de Conflictos
*Materia nueva en el plan 2020				
Requisitos: Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, Maestría o Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas o su equivalente. Posgrado o Maestría en Docencia Superior.				

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y SEGURIDAD

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y SEGURIDAD ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y SEGURIDAD PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE LAS ÁREAS			
ÁREA "A" CRIMINALÍSTICA			
Título básico		Licenciado en Investigación Criminal y Seguridad	
Requisitos:		• Posgrado o Maestría en docencia superior • Maestría o Doctorado en el área de la especialidad • Más de cinco (5) años de experiencia en el campo de la Especialidad	
No.	ABREVIATURA	NÚMERO	DENOMINACIÓN DE LA ASIGNATURA
1	ICS	102 a	Taller Multidisciplinario de Topografía Forenses
2	ICS	102 b	Taller Multidisciplinario de Topografía Forenses
3	ICS	104	Investigación Criminal Subacuática
4	ICS	200 a	Papiloscopía y Rastro
5	ICS	200 b	Papiloscopía y Rastro
6	ICS	203	Taller multidisciplinario de Fotografía Forenses
7	ICS	204 a	Metodología de la Investigación
8	ICS	204 b	Metodología de la Investigación
9	ICS	304	Criminalística III
10	ICS	400	Criminalística IV
11	ICS	403	Sistema de Identificación Criminal
12	ICS	405	Taller Multidisciplinario de Psicología Criminal Forense
13	ICS	406	Balística Forense

SEGUNDO. Que estos docentes ingresaron a la docencia con el título de maestría en la especialidad

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y SEGURIDAD ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y SEGURIDAD PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE LAS ÁREAS			
ÁREA "B" SEGURIDAD			
Título básico		Licenciado en Defensa Nacional y Seguridad Pública	
Requisitos:		• Posgrado o Maestría en docencia superior • Maestría o Doctorado en el área de la especialidad • Más de cinco (5) años de experiencia en el campo de la especialidad.	
No.	ABREVIATUR A	NÚMERO	DENOMINACIÓN DE LA ASIGNATURA
1	ICS	101 a	Investigación de Accidentes de Tránsito
2	ICS	101 b	Investigación de Accidentes de Tránsito
3	ICS	300	Seguridad I
4	ICS	302	Desempeño y Uso de Armas de Fuego Liviano
5	ICS	303	Seguridad II
6	ICS	304	Taller Multidisciplinario de informática Forense
7	ICS	401	Seguridad III
8	ICS	404	Seguridad IV

PRIMERO. Evaluar los expedientes de los docentes que ingresaron a la docencia sin el

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y SEGURIDAD ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y SEGURIDAD PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE LAS ÁREAS			
ÁREA "C" ASPECTOS LEGALES DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL			
Título básico		Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas	
Requisitos:		• Posgrado o Maestría en docencia superior • Maestría o Doctorado en el área de la especialidad • Más de cinco (5) años de experiencia en el campo de la especialidad.	
No.	ABREVIATURA	NÚMERO	DENOMINACIÓN DE LA ASIGNATURA
1	ICS	100 a	Investigación Criminal
2	ICS	100 b	Investigación Criminal
3	ICS	103	Investigación Social Criminal Forense
4	ICS	201 a	Criminalística I
5	ICS	201 b	Criminalística II
6	ICS	202 a	Criminología I
7	ICS	202 b	Criminología II
10	ICS	305	Valores Éticos del Investigador Criminal
11	ICS	402 a	Política Criminales
12	ICS	402 b	Políticas Criminales

20. **SE APROBÓ** la Resolución No.12-2022 por la cual se aprueba evaluar los expedientes de los profesores que ingresaron a la docencia sin el índice mínimo de 1.50 en su título básico y aplicar el Estatuto Universitario que establece para cada categoría tener, además del título mínimo de Licenciatura en la especialidad, lo siguiente: "Índice no menor de 1.5 o su equivalente, en el grado académico superior obtenido".

RESOLUCIÓN No.12-2022

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Qué hay docentes que solicitan la evaluación de su expediente académico para fines de reclasificación o ascenso de categoría, y no cuentan con el índice académico mínimo de 1.50 en la licenciatura que exige el Estatuto Universitario..

SEGUNDO: Qué estos docentes ingresaron a la docencia con el título de maestría en la especialidad.

TERCERO: Qué el reglamento para la selección de profesores eventuales y profesores asistente mediante concurso informal (Banco de Datos) aprobado en Consejo General Universitario No. 2 del 26 de abril de 2005 establece en su artículo 6 que:

“Todo aspirante para ingresar a la Universidad Autónoma de Chiriquí como docente eventual o asistente se requerirá poseer un índice académico mínimo de 1.50 en su grado académico base. Cuando el aspirante posea un título de maestría o doctorado en la especialidad, estos reemplazarán el título base siempre y cuando el índice obtenido sea superior a 1.80.

Sí los títulos presentados carecen del índice en los grados académicos básicos deberá solicitar la certificación del índice académico a la secretaría General; de lo contrario no se considerará para su evaluación”.

CUARTO: Que es necesario darles una respuesta a estos docentes que en su momento ingresaron a la docencia con normas debidamente aprobadas por los Órganos Superiores de Gobierno que permitían esta situación, respetándoles el derecho reconocido por la institución.

RESUELVE:

PRIMERO: Evaluar los expedientes de los profesores que ingresaron a la docencia sin el índice mínimo de 1.50 en su título básico y aplicar el Estatuto Universitario que establece para cada categoría tener, además del título mínimo de Licenciatura en la especialidad lo siguiente:

“Índice no menor de 1.5 o su equivalente, en el grado académico superior obtenido”

Dada en la ciudad de David, a los 6 de diciembre de 2022.

21. **SE APROBÓ** la Resolución No.13-2022, por la cual se aprueban que los profesores que tengan evaluaciones de títulos con fecha anterior a la aprobación de los Criterios de evaluación para concursos formales e informales y ascenso de categoría para el sistema de pre-grado y grado (carreras técnicas y licenciatura), aprobado en el CGU No. 5-2019, del 8 de julio de 2019, y que desean otra evaluación con el puntaje actualizado, puede solicitar nuevamente la evaluación de sus títulos previo el pago del importe correspondiente a dicho trámite:

RESOLUCIÓN No.13-2022

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los criterios de evaluación para concursos formales e informales y ascensos de categoría para el sistema de pre-grado y grado (carreras técnicas y licenciatura), fue actualizados en CGU No.5-2019, del 8 de julio de 2019.

SEGUNDO: Qué hay docentes que sometieron a evaluación títulos académicos antes de la aprobación y actualización de estos criterios, que aumentaron la puntuación de los títulos solicitan que se les tome en cuenta el nuevo puntaje.

TERCERO: Que la Dirección de Asesoría Legal al ser consultada, nos informa que los criterios de evaluación para concursos formales e informales y ascensos de categoría para el sistema de pre-grado (carreras técnicas y licenciaturas), actualizado en el CGU No. 5-2019, del 8 de julio de 2019, no tiene efectos retroactivos.

RESUELVE:

PRIMERO: Los profesores que tengan evaluaciones de títulos con fecha anterior a la aprobación de los Criterios de evaluación para concursos formales e informales y ascenso

de categoría para el sistema de pre-grado y grado (carreras técnicas y licenciatura), aprobado en el CGU No. 5-2019, del 8 de julio de 2019, y que desean otra evaluación con el puntaje actualizado, puede solicitar nuevamente la evaluación de sus títulos previo el pago del importe correspondiente a dicho trámite.

Dada en la ciudad de David a los 6 días de diciembre de 2022.

22. **SE APROBÓ** autorizar la excepción para tramitar el nombramiento por resolución de los siguientes docentes de la Subsede de Llano Nopo, quienes en los años 2019, 2020, 2021 y 2022 ingresaron por concurso de Banco de Datos con un título que no correspondía:

Prof. Frank Quiroz, ingreso con el título de Título de licenciado en Educación Primaria.

Prof. Dionisio Córdoba, ingresó con el título de licenciado en Educación con Especialización en Administración Educativa.

23. **SE APROBÓ** la excepción al reglamento de seminarios de actualización, del estudiante Luis Castillo, para expedir el título de ciencias y tecnología de alimentos de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas, ya que el mismo cumplió con la opción de trabajo de graduación de los seis créditos en el Primer Semestre de 2021.

24. **SE APROBÓ** la Resolución de la Facultad de Educación en donde se reconoce las materias SEM de la Licenciatura en Educación como opción al trabajo de graduación y autorizar la orden de pago del diploma a las estudiantes Ilka A. Quiél A., con cédula 4-234-362 y Marisol O. Ferguson B., con cédula 4-194-780.

25. **SE APROBÓ** la resolución de la Facultad de Educación en donde se reconoce las materias SEM como opción al trabajo de graduación para la licenciatura en Educación Primaria, y autorizar la orden de pago del Diploma de los estudiantes Betzaida Venado con cédula No.4-766-1956, Yerimaikel Salinas, con cédula No.4-741-2078; Marcelino Salina con cédula No.4-791-264; Elena Palacios con cédula 1-48-499, y se les reconozca el Acuerdo de Consejo Académico No.5 que aprueba la resolución No.3-2020 que exonera el programa de inglés, English Discoveries a los estudiantes de la Subsede de Llano Nopo y Alto Caballero.

26. **SE APROBO** autorización para expedir orden de pago de diplomas para los siguientes estudiantes quienes ingresaron al programa con un diploma que no corresponde:

Est. Marlenis Espino, cédula 4-760-560

Yennifer Melara, cédula 8-878-992

Est. José Medina cédula 4-780-1030

Est. Karol Ríos, cédula 4-775-2237

Est. Xiomara Espinoza, cédula 4-717-286

Julissa Sobenis. Cédula 4-739-1773

27. **SE APROBÓ** enviar a la comisión académica el caso del Profesor Israel Arcia Cáceres, sobre el orden de prelación en la Escuela de Economía en el Centro Regional de Barú.

28. **SE APROBÓ** autorizar a la Secretaria General para que expida la orden de pago de diploma correspondiente a los estudiantes que hasta el Segundo Semestre 2022, hayan concluido su plan de estudios y tengan aprobado los Seminarios de actualización como opción de trabajo de graduación con más de dos asignaturas pendientes como establece el reglamento de 2007.


MGTR. BLANCA E. RÍOS C.
SECRETARIA GENERAL

/Idenis